



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001997

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes y Directivos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando "para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* En tal caso, a fin de atender necesidades educativas en el Departamento de Antioquia, por necesidad del servicio es procedente el traslado de algunos Servidores Docentes debido a que existe vacantes que deben cubrirse; igualmente, algunos de estos educadores solicitaron ser trasladados, por lo tanto fueron analizadas dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes existentes, fueron aprobadas sus solicitudes, siendo procedente la reubicación de unos Docentes vinculados en Provisionalidad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que seguidamente se relacionan:

	EDUCADOR A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL	VIENE COMO DOCENTE DE...
1	JUDITH ELENA CARDENAS SALINAS	32.091.507	Psicologa	Institución Educativa Pueblo Nuevo	Amalfi	4163500- 015, Mayoritaria	Morelia Restrepo Jiménez, c.c. 21.447.749, quien Renunció	Directivo Docente Coordinadora	Coordinadora de la I.E. Gaspar de Rodas del Municipio de Cáceres, plaza 1200020-044, Mayoritaria
2	JESUS ANTONIO MONTROYA GOMEZ	8.152.535	Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas	Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio	Santa Rosa de Osos	0666500- 018, Mayoritaria	Julian Camilo Ospina Saldarriaga, c.c. 1.035.850.095, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula - Filosofía	I.E. Filiberto Restrepo Sierra, del Municipio de Maceo, área Educación Religiosa, plaza 4250010-011 Mayoritaria.
3	GLADYS DE JESUS VELASQUEZ MONTROYA	43.713.041	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte sede Centro Educativo Rural Madera Juan Nicolás	El Carmen de Viboral	2250100- 008, Mayoritaria	Cindi Cristina López Betancur, c.c. 1.036.394.943, quien pasó a otro establecimiento	Básica Primaria	I.E.R. Juana Maria Gallego del Municipio de Guame, área Tecnología e Informática, plaza 2178500- 017, Mayoritaria
4	MARIA EUSTELLY RAMIREZ PEÑA	32.557.000	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario	Campamento	0841000- 002, Mayoritaria	Plaza Vacante	Directiva Docente Coordinadora	I.E. Cardenal Anibal Muñoz Duque del Municipio de Santa Rosa de Osos, Coordinadora, plaza 6860000- 002, Mayoritaria
5	YESICA ALEJANDRA URREGO LONDOÑO	1.042.707.835	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática	Institución Educativa Luis Andrade Valderrama sede Centro Educativo Rural Filo del Medio	Giraldo	1094500- 001, Mayoritaria	Rosmira de Jesús Cardona Londoño, c.c. 32.275.589, quien pasó a otro establecimiento	Básica Primaria	C.E.R. Alfonso Palacio Arango del Municipio de Fredonia, área Tecnología e Informática, plaza 1749550- 009, Mayoritaria
6	WALDO ADRIAN RESTREPO ORTEGA	1.033.336.354	Normalista Superior	Institución Educativa Pascual Correa Flórez sede I.E. Luis Eduardo Valencia G.	Amagá	0300030- 055, Mayoritaria	Plaza Vacante	Básica Primaria	I.E.R. El Hato sede C.E.R. La García del Municipio de Caicedo, Básica Primaria, plaza 1121610-003, Mayoritaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

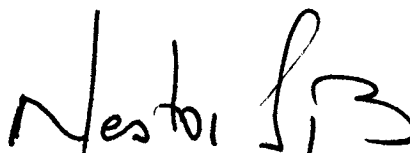
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Servidores Docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

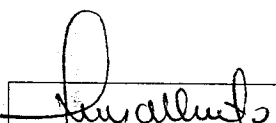
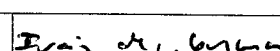
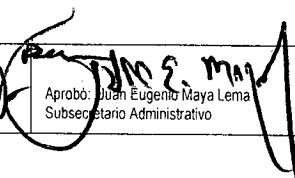
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, **a los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el Certificado **de Inicio y Terminación de Labores**, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vázquez Echeverri- Contralista, julio 16 de 2018	 Revisó: Iván de J. Gizmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---